

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor Secretario Verificar el Quorum.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, llamado a lista sesión comisión de presupuesto.

1. SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ	Presidente
2. MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA	
3. WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES	
4. LOURDES LÓPEZ FLÓREZ	
5. FREDDY PULGAR DAZA	
6. FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ	
7. GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ	

Honorables diputados, si existe quórum señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor leer orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estudio y análisis en primer debate del proyecto de ordenanza departamental ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADQUIRIR INMUEBLES Y DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS”***

1

2. PROPOSICIONES Y VARIOS

3. CORRESPONDENCIA

4. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Aprueban los diputados el orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Aprobado señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Continúe con el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE:

El proyecto de ordenanza fue radicado ante esta H. Corporación para darle trámite el día 19 de noviembre de 2021 y fue presentado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, Dra Elsa Noguera de la Espriella.

@asambleaAtlco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021

El día 19 de noviembre de 2021 el señor presidente **SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ** ordenó a la Secretaría General enviar a la comisión de Presupuesto y Obras Públicas el proyecto de ordenanza para su discusión y debate, se designó como ponente al DIPUTADO **SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ**

1. CONSIDERACIONES LEGALES.

1.1. FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS.

Los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y sociales, tanto nacionales como departamentales. Al respecto, dispone el artículo 7 del Código del Régimen Departamental, Decreto-Ley 1222 de 1986:

“Corresponde a los Departamentos:

a) Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. El Departamento Nacional de Planeación citará a los Gobernadores, al Alcalde Mayor de Bogotá y a los Intendentes y Comisarios para discutir con ellos los informes y análisis regionales que preparen los respectivos Consejos Seccionales de Planeación. Estos informes y análisis deberán tenerse en cuenta para la elaboración de los planes y programas de desarrollo a que se refieren los artículos 76 y 118 de la Constitución Política.

b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren.

c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.

(...).”

En materia de servicios públicos, se destaca que el artículo 365 de la Constitución Política asigna al Estado el

2

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021

deber de asegurar la prestación eficiente de éstos a todos los habitantes del territorio nacional. En lo relacionado con los departamentos, específicamente en cuanto a los servicios públicos domiciliarios, el artículo 367 constitucional dispone:

“La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.”

En desarrollo del marco constitucional, las funciones de los departamentos en materia de servicios públicos domiciliarios se hallan, principalmente, en las disposiciones de la Ley 142 de 1994; ley de la cual se destaca lo dispuesto en su artículo 7, el cual dispone:

“COMPETENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas:

7.1. Asegurar que se presten en su territorio las actividades de transmisión de energía eléctrica, por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas.

7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

7.3. Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto.

7.4. Las demás que les asigne la ley.”

Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias.

1.2. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES.

El artículo 305 de la Constitución Política determina que dentro de las atribuciones de la gobernadora del Departamento del Atlántico se encuentra la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”* (Numeral 1); de esta forma, a ésta le corresponde, entre otras funciones, prestar, en los términos legales, los servicios públicos a cargo de éste.

En ese sentido, el numeral 2 del mencionado artículo constitucional dispone que a la gobernadora del Departamento del Atlántico le corresponde *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar*

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021

en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”.

Para ejecutar sus atribuciones, en cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas a los departamentos, la gobernadora del Departamento del Atlántico requiere, para efectos de la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios, autorización para adquirir inmuebles.

1.2.1. Autorización para contratar.

En virtud de la autorización previa general para contratar de que trata el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, materializada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y las normas de lo adicionen y modifiquen), las entidades públicas a las que éste hace referencia no necesitan una autorización especial por parte de una corporación pública cada vez que se pretenda celebrar un contrato.

Para efectos de la contratación estatal, el Estatuto incluyó, entre otras entidades públicas, a los departamentos y a sus entidades descentralizadas (artículo 2). De acuerdo con lo anterior, la gobernadora del Departamento del Atlántico tiene, en virtud del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas orgánicas presupuestales departamentales plena capacidad para contratar; de éstas se destaca lo dispuesto por el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico, Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996:

“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Gobernador podrá celebrar contratos a nombre del Departamento.”

No obstante, según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, excepcionalmente a la Asamblea Departamental del Atlántico le corresponde, a través de ordenanzas, *“Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”*. La anterior disposición constitucional se ve reflejada en el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, Decreto-Ley 1222 de 1986.

La autorización en mención se reguló por la Asamblea Departamental en los artículos 126 y 127 del Reglamento Interno de ésta, Ordenanza No. 000485 de 2019. Respecto a los casos en que se requiere autorización, el artículo 126 en referencia dispone:

“CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN. El gobernador requiere de autorización específica para contratar en los siguientes casos:

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021

a. Compraventa y enajenación de bienes inmuebles de propiedad del departamento.

(...)." (negritas ajenas a texto original)

De acuerdo con el artículo traído a colación, se requiere autorización de la Asamblea Departamental del Atlántico para adquirir bienes inmuebles, a título de compraventa y donación, para la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios.

1.2.2. Autorización para la adquirir inmuebles, a título de compraventa y donación.

En lo referente al trámite y requisitos dispuestos por la Asamblea Departamental del Atlántico para la autorización de adquirir inmuebles, a título de compraventa y donación, el literal a) del artículo 127 del Reglamento Interno de ésta, Ordenanza No. 000485 de 2019, dispone:

"DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN RADICAR Para otorgar autorización al Gobernador, el ejecutivo deberá radicar ante la Asamblea departamental los siguientes documentos y esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos:

a. COMPRAVENTA Y ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO:

- Identificación, ubicación, límites y descripción del predio objeto de la enajenación y/o compra o venta que conlleve a solicitar la autorización con su respectiva justificación, fuente de financiación y/o destino de los recursos en caso de su venta.

- Copia de la solicitud formal de la entidad interesada en el predio cuando es a título de enajenación gratuito.

- Copia de la manifestación expresa y voluntaria de la persona natural o jurídica que pretenda realizar la enajenación en carácter de donación a favor del departamento.

- Certificado de disponibilidad presupuestal en caso de compra.

- Fotocopia de la escritura del predio objeto de enajenación y/o compraventa.

- Certificado de registro inmobiliario del inmueble expedido con un máximo de 30 días de anterioridad desde el momento de radicación del proyecto de ordenanza.

- Avalúo del predio por el IGAC o la autoridad competente de conformidad a lo determinado por la ley.

- Concepto del uso del suelo para el caso de enajenación o compra que sea compatible con la pretensión de su adquisición.

- Los demás requisitos que sean exigibles por la ley para la autorización a concederse.

- Certificación de no necesidad o de utilización del ejecutivo del bien inmueble.

(...)." (negritas ajenas a texto original)

2. JUSTIFICACIÓN:

@asambleaatlco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021

La Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad.

Esta Entidad, a través de dicha Secretaría, se propone continuar implementando y ejecutando el PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO “PDA” de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias definidos por el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo del Atlántico, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

En este sentido, el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

La autorización requerida es para facultar a la administración departamental para la compra y aceptar donaciones en jurisdicción del Atlántico de bienes inmuebles que son requeridos para la viabilización de proyectos que son financiados con recursos a los que se refiere el artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como lo establecido marco en la Resolución 0661 de 2019 y el Decreto 0475 de 2012 (compilado en el DUR 1077 de 2015); normas mediante las cuales se establece los requisitos de presentación y Viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, las cuales establece que para construcción de infraestructura debe los predios deben estar a nombre del ente territorial.

6

2.1. Descripción del problema y situación actual.

En la última década el Departamento del Atlántico han tenido un crecimiento urbanístico, económico y social, que ha conllevado a ser una de las regiones colombianas con mayor proyección a nivel internacional, que es una de las principales características para que una urbe logre posicionarse y ganarse el título de ciudad global.

El sector de la construcción ha sido clave en esta dinámica, ya que el crecimiento en mts² ha sido muy activo, primero en vivienda de estratos altos, oficinas, y luego de un ajuste, se ha pasado a viviendas tipo VIS y VIP, así como locales y bodegas comerciales.

Para ir a la par con este crecimiento de la región, los servicios públicos domiciliarios es parte fundamental para continuar con este desarrollo, por lo que es primordial que en el caso de acueducto, alcantarillado y saneamiento se proyecten y ejecuten las obras que sean necesarias para garantizar que los mismos se sigan prestando a futuro de una manera eficiente con la calidad, cobertura y continuidad actual. De igual forma presta gran relevancia mejorar las coberturas de agua potable y saneamiento básico de los corregimientos y zonas rurales del departamento.

En este sentido el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

2.2. Proyectos.

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021

Que de conformidad a las funciones establecidas en el Decreto 1425 de 2019 del MVCT para el Gestor del PDA:

Sesión 2. ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3. Funciones del Gestor.11. Apoyar al departamento en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de viabilización, así como, las correcciones o modificaciones necesarias de los mismos. No obstante, lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de viabilización de proyectos.

La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico en su calidad de Gestor del PDA Atlántico ha priorizado los proyectos relacionados en la presente ordenanza dentro del Plan Estratégico de Inversiones-PEI¹ capítulo 2021 - 2023 del PDA Atlántico aprobado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-MVCT, Departamento Nacional de Planeación-DNP, Gobernadora del Atlántico, Dos (2) alcaldes representantes de los municipios vinculados al PDA Atlántico: Alcalde de Puerto Colombia y Alcaldesa de Ponedera, y Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante Comité Directivo.

Que de Conformidad a lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Plan Estratégico de Inversiones - PEI se elabora con base en los planes de acción municipal y es el documento en el cual, de acuerdo con las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes²; es relevante mencionar que los planes de acción municipal de acueducto, alcantarillado y aseo de todos los municipios del departamento priorizan las iniciativas para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes; teniendo en cuenta que dichos planes fueron suscritos con los entes territoriales de carácter municipal en el mes de septiembre de 2020.

Así mismo, en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, ATLÁNTICO PARA LA GENTE 2020-2023, se tiene identificado dentro del eje EQUIDAD, la línea estratégica de Servicios Públicos Domiciliarios y dentro de ésta, se estableció el objetivo de aumentar la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario y agua potable en las cabeceras municipales y en la zona rural del departamento del Atlántico. Para poder cumplir con este objetivo, en el plan se encuentra el Programa de Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico y dentro de los indicadores se tiene: Alcantarillados ampliados en las cabeceras municipales y Corregimientos con sistemas de alcantarillado sanitario construidos en la zona rural, así mismo; se tiene el indicador de personas beneficiadas con proyectos que mejoran provisión, calidad y/o continuidad de los servicios de acueducto en la zona rural, para lo cual se están estructurando entre otros los siguientes proyectos:

MUNICIPIO	PROYECTOS EN EJECUCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN
Puerto Colombia	Construcción Tanque Cupino 5,000 m3 y Redes de Distribución Sector Tanque
Galapa	Construcción Tanque de Almacenamiento 3,000 m3
Sabanalarga	Construcción Tanque Almacenamiento 1,500 m3 y Ampliación Redes de Acueducto Sector 1 y 2 etapa 1
Luruaco	Construcción Aducción Agua Cruda Canal del Dique

1 Decreto 1425 de 2019, Artículo 2.3.3.1.5.3.

2 IBID

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021



MUNICIPIO	PROYECTOS EN EJECUCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN
Baronoa Polonuevo	Ampliación Planta de Tratamiento de Agua Potable
Ponedera/Sabanalarga	Ampliación Planta de Tratamiento de Agua Potable
Soledad	Construcción Redes de Acueducto Barrio Ciudad Paraíso
Malambo	Optimización y Ampliación Redes y tanques de Almacenamiento, estación de bombeo de agua potable
Manatí	Optimización Acueducto Municipal
Campo de la Cruz	Optimización Acueducto Municipal - Tanque de Almacenamiento 1,000 m3
Santa Lucía	Optimización Planta de Tratamiento de Agua Potable
Baranoa	Ampliación Redes de Acueducto Barrio 1 enero
Luruaco	Optimización Planta de Tratamiento de Agua Potable y Redes de distribución
Suan	Optimización Planta de Tratamiento de Agua Potable
Puerto Colombia	Ampliación Planta de Tratamiento de Agua Potable
Soledad	Ampliación Redes de Distribución Acueducto
Manatí	Optimización captación con sistema de suplencia de energía
Tubará	Línea de Conducción para independizar cabeceras de las playas Acueducto Costero
Campo de la Cruz	Optimización Planta de Tratamiento de Agua Potable
Repelón	Optimización Planta de Tratamiento de Agua Potable - Lechos de Secados Lodos
Santa Lucía	Optimización Planta de Tratamiento de Agua Potable
Candelaria	Optimización Redes de Distribución, micromedición
MUNICIPIO	PROYECTOS POTENCIALES
Sabanalarga	Impulsión y Redes de Acueducto Patilla, Gallego Mirador
Sabanalarga	Conducción Acueducto Colombia, Molinero e Isabel López
Piojo/Juan de Acosta	Cerrito, Bocatocino y Punta Astilleros

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021



MUNICIPIO	PROYECTOS EN EJECUCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN
Malambo	Cascaron, La Aguada y Caracolí
Luruaco	Optimización sistema de acueducto corregimiento Santa Cruz
Juan de Acosta	Ampliación Redes de Acueducto Corregimiento de San José de Saco
Tubará	Juaruco, Bajo Ostión El Latal
Baranoa	Acueducto de Campeche Conexión desde la EBAP La Achotera y Tanque de Almacenamiento
Baranoa	Conexión del sistema de acueducto del Corregimiento de Pital de Megua desde el municipio, tanque elevado y redes de distribución
Baranoa	Conexión al sistema de Baranoa, tanque de almacenamiento y redes de distribución del Corregimiento de Sibarco
Repelón	Optimización sistema de acueducto corregimiento Las Tablas
Sabanalarga	Conducción Aguada de Pablo
Campo de la Cruz	Redes Acueducto Bohórquez
Candelaria	Obras Complementarias y Redes Acueducto Leña y Carreto - Micromedición
Repelón	Conducción, Tanque y Redes de Distribución Corregimiento Arroyo Negro
Piojo	Conducción Aguas Vivas, Villa Lata y Hibacharo
Luruaco	Sistema de acueducto veredas Socavón y Barrigón
Manatí	Optimización PTAP Acueducto Rural Las Compuertas
Ponedera	Optimización Acueducto Rural Puerto Giraldo
Repelón	Optimización Acueducto Rural Rotinet - Conducción
Polonuevo	Optimización Acueducto Rural San Pablo
Repelón	Optimización Acueducto Villa Rosa
Luruaco	Optimización Acueducto Arroyo de Piedra (Conducción, tanque elevado, redes distribución)
Repelón	Pita Optimización

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021



MUNICIPIO	PROYECTOS EN EJECUCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN
Palmar de Varela	Optimización Acueducto de Burrusco
Sabanalarga	Optimización Redes de Distribución y tratamiento Vereda Las Piedras
Galapa	Optimización EBAR y Redes Distribución Paluato
Soledad	Redes de Alcantarillado EBAR y línea de Impulsión Sector el Esfuerzo
Galapa	EBAR Cuanca 6 y Cuenca 3 Galapa
Usiacurí	Ampliación Redes de Alcantarillado
Baranoa	Ampliación Redes de Alcantarillado
Palmar de Varela	Ampliación Redes de Alcantarillado Cuenca 2
Tubará	Ampliación Redes de Alcantarillado Sectores mirador
Piojo	Ampliación Redes de Alcantarillado
Ponedera	Ampliación Redes de Alcantarillado
Manatí	Ampliación Redes de Alcantarillado
Campo de la Cruz	Ampliación Redes de Alcantarillado
Candelaria	Ampliación Redes de Alcantarillado
Malambo	Alcantarillado Barrio Mesolandia
Tubará	Ampliación Redes de Alcantarillado Sectores Cuchilla y Llano
Sabanagrande/Santo Tomas/Palmar de Varela	Planta Regional de Tratamiento de Aguas Residuales
Piojo	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Juan de Acosta	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Ponedera	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Malambo	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Repelón	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en Rotinet
Santa Lucia	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en Algodonal

10

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021



MUNICIPIO	PROYECTOS EN EJECUCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN
Juan de Acosta	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en San José de Saco
Baranoa	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en Campeche
Baranoa	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en Pital de Megua
Repelón	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en Villa Rosa
Candelaria	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de Leña
Sabanalarga	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en Aguada de Pablo
Juan de Acosta	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en El Vaiven
Candelaria	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en Carreto
Luruaco	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en Arroyo de Piedra
Campo de la Cruz	Redes de alcantarillado sanitario en el corregimiento de Bohórquez
Manatí	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de las Compuertas
Candelaria	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de Leña
Candelaria	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de Carreto
Campo de la Cruz	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de Bohórquez
Repelón	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de Rotinet
Sabanalarga	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de Aguada de Pablo
Luruaco	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de Arroyo de Piedra
Juan de Acosta	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento El Vaiven
Juan de Acosta	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de San José de Saco

11

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021

MUNICIPIO	PROYECTOS EN EJECUCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN
Sabanalarga	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de La Peña
Santa Lucia	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de Algodonal
Repelón	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de Villa Rosa
Baranoa	Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Corregimiento de Campeche.

Adicional a lo anterior, se requiere la autorización en referencia para todos aquellos proyectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo principal de llevar con agua potable y saneamiento básico a los atlanticenses que estén enmarcados dentro del cumplimiento del Desarrollo Sostenible –ODS–, definidos en la Agenda 2030 de la Asamblea General de las Naciones Unidas realizada en el año 2015, dentro del cual se encuentra incluido el garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

2.3. Objetivos de los proyectos:

Los proyectos que se viabilicen por parte de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico tienen como finalidad garantizar la continuidad y calidad del servicio, de agua potable, así como mejorar el sistema de alcantarillado a los habitantes del Departamento del Atlántico.

Para el logro de lo anterior se requiere contar con los predios donde se ubican las estructuras hidráulicas de los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como las servidumbres para la instalación de las tuberías de estos sistemas, aportes que debería realizarse por parte de los municipios como aporte a la ejecución y financiamiento de los proyectos; sin embargo se ha encontrado dificultades en la entrega por parte de estos de los predios y servidumbres requeridos para la finalización de la estructuración de los proyectos y posterior ejecución.

Con el objeto de superar esta dificultad la Administración Departamental busca la adquisición, atendiendo la legislación habilitante, de bienes inmuebles y servidumbres, y recibir donaciones; para así contar con los predios, permisos de paso y/o servidumbres prediales, según corresponda, para el desarrollo de obras de acueducto y saneamiento básico en el Departamento del Atlántico.

Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo:

3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “ATLÁNTICO PARA LA GENTE” 2020-2023.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, en lo que corresponde a acueducto y saneamiento básico, establece:

- **ARTÍCULO 27° SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

“El Atlántico deberá en el próximo cuatrienio trabajar por garantizar la correcta prestación y calidad de los servicios públicos domiciliarios. Con una apuesta clara por aumentar los índices de inversión en agua potable y saneamiento básico (...).”

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021

“No obstante contar con altas coberturas del servicio de acueducto, superiores a la media nacional, se tiene que trabajar en proyectos de inversión que permitan mejorar la prestación del servicio de agua potable en términos de indicadores de calidad, frecuencia y continuidad (...)”

“La ampliación de la infraestructura física de los sistemas de acueducto regionales (Plantas de Tratamiento de Agua Potable – PTAP y tanques de almacenamiento) que se han ejecutado y se ejecutan en el Departamento del Atlántico, permiten la factibilidad técnica de proyectos para conectar comunidades del sector rural a estos sistemas y/o mejorar la prestación del servicio existente.” (Resaltado propio).

- **ARTÍCULO 28° PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

Indicador: Acueductos ampliados en las cabeceras municipales.

2.4. Presupuesto y financiación para la compra bienes inmuebles que son requeridos para el desarrollo de obras de acueducto y saneamiento básico en el departamento del atlántico.

Recursos propios del departamento y sistema general de regalías y demás recursos habilitados para la compra de predios y servidumbres.

2.5. Fundamentos de derecho:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, el Departamento del Atlántico puede adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la mencionada ley. El artículo en referencia (modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997) dispone:

“Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

(...)

d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios;”

Además, de acuerdo con lo regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Departamento del Atlántico puede celebrar contratos de donación.

2.6. Documentos exigidos por el reglamento interno de la Asamblea Departamental.

Se tienen en cuenta los aspectos señalados en el literal a) del artículo 127 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental, Ordenanza No. 000485 de 2019.

PROPOSICIÓN FINAL

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobar el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA**

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADQUIRIR INMUEBLES Y SERVIDUMBRES, RECIBIR DONACIONES, Y DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS”, incorporando una proposición realizada por el Honorable Diputado GONZALO BAUTE GONZÁLEZ , encaminada a privilegiar el control político de la Asamblea Departamental agregando un párrafo adicional al artículo primero el cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente autorización incluye la posibilidad de ejecutar todos los actos y celebrar todos los negocios jurídicos tendientes a la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico, tal como son, a título enunciativo, los permisos de paso y/o servidumbres prediales, según corresponda, para el desarrollo de obras de acueducto y saneamiento básico en los Municipios de Sabanalarga, Soledad, Ponedera, Juan de Acosta, Piojó, Tubará, Repelón y Campo de la Cruz.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor autorizado para adquirir a cualquier título permitido por la legislación, los bienes y muebles y servidumbres, del que trata el inciso primero de este artículo será hasta por la suma de: (\$600.000.000,00)

PARÁGRAFO TERCERO: La administración departamental rendirá un informe trimestral de las autorizaciones conferidas en la presente ordenanza en el que se señale y aporte la documentación exigida en el literal a del artículo 126 de la ordenanza **N° 000485 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Atlántico”**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Presidente
ponente

MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA
Vicepresidente

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES

LOURDES LOPEZ FLORES

FREDY PULGAR DAZA

FEDERICO UCRÓS FERENANDEZ

GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ

14

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021

ORDENANZA No. ____ DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADQUIRIR INMUEBLES Y SERVIDUMBRES, RECIBIR DONACIONES, Y DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Ordenanza No. 000485 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 (modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997), el Departamento del Atlántico puede adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la mencionada ley, una de las cuales es la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios.

Que, de acuerdo con la explosión de motivos de la presente ordenanza, la Administración Departamental requiere adquirir bienes inmuebles para la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el Departamento del Atlántico.

Que, la Administración Departamental cumplió con los requisitos exigidos por las normas aplicables, especialmente los exigidos por el artículo 126 de la Ordenanza No. 000485 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para adquirir, a cualquier título permitido por la legislación, los bienes inmuebles y servidumbres, recibir donaciones necesarias para ejecutar los proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en los Municipios de Sabanalarga, Soledad, Ponedera, Juan de Acosta, Piojó, Tubará, Repelón y Campo de la Cruz

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente autorización incluye la posibilidad de ejecutar todos los actos y celebrar todos los negocios jurídicos tendientes a la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico, tal como son, a título enunciativo, los permisos de paso y/o servidumbres prediales, según corresponda, para el desarrollo de obras de acueducto y saneamiento básico en los Municipios de Sabanalarga, Soledad, Ponedera, Juan de Acosta, Piojó, Tubará, Repelón y Campo de la Cruz.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor autorizado para adquirir a cualquier título permitido por la legislación, los bienes y muebles y servidumbres, del que trata el inciso primero de este artículo será hasta por la suma de: (\$600.000.000,00)

15

ACTA N° 33
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 24 de 2021

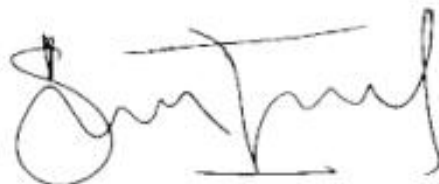
PARÁGRAFO TERCERO: La administración departamental rendirá un informe trimestral de las autorizaciones conferidas en la presente ordenanza en el que se señale y aporte la documentación exigida en el literal a del artículo 126 de la ordenanza **N° 000485 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Atlántico”**

ARTICULO SEGUNDO: Sin perjuicio de la autorización que a través de la presente ordenanza se otorga a la Administración Departamental, los predios definitivos a adquirir se determinarán con base en el análisis técnico de las áreas prediales requeridas para la Viabilización y ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico efectuado por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE
DIPUTADO PONENTE



JORGE MARIO CAMARGO
SECRETARIO

16